



ACTA ORDINARIA N° 46-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°46-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 27 de marzo del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y cuarenta minutos de la tarde (04:40 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **Vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo -----

REGIDORES SUPLENTE -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández -----

Elmer Uva Beita -----

Delky Maroto Chavarría -----

Michael Fonseca Valverde -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----

SINDICOS SUPLENTE -----

Walter Diaz Matarrita -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

Licda. Enid Benavides Leal, Directora Hacienda Municipal. -----

AUSENTES: Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas (síndica propietaria), Maria Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. JURAMENTACIÓN MIEMBRO CCPJ. -----

Punto 2. LIC. ENID BENAVIDES LEAL, DIRECCIÓN HACIENDA MUNICIPAL. ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°04-2025. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 25-2024-2028. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 45-2024-2028. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario, Enock Alvarado Uva que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. JURAMENTACIÓN MIEMBRO CCPJ. -----

No se presentó. -----

Punto 2. LIC. ENID BENAVIDES LEAL, DIRECCIÓN HACIENDA MUNICIPAL. ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°04-2025. -----

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°46-2024-2028

Página 2 de 26

AM-0318-2025-2028

Ciudad Cortés, 20 de marzo del 2025

Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2025

Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-047-2025 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 04-2025, la cual incluye movimientos por un monto ¢103.329.113,61 (ciento tres millones trescientos veintinueve mil trescientos trece colones con 61/100). Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones y guía interna de verificación.

Oficio PGP-47-2025

Ciudad Cortés, 20 de marzo 2025

Lic. Mainor Anchía Angulo

Alcalde Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2025

Estimado alcalde,

Mediante la presente se remite modificación presupuestaria N° 04-2025, la cual propone movimientos presupuestarios de urgencia, solicitados por cada encargado de servicio, proyecto y administración general, por un total de ¢103.329.113,61, distribuidos de la siguiente manera, Programa 01 ¢6.640.000,00 (seis millones seiscientos cuarenta mil colones con 00/100) Programa 02 ¢15.934.252,00 (quince millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos colones con 00/100) Programa 03 ¢80.754.861,61 (ochenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un colones con 61/100) Asimismo, como complemento a los movimientos del servicio 10 para actividades protocolarios, se adjunta matriz del POA Actualizada por la unidad, donde se refleja la población meta.

Oficina de la mujer

EJE PLAN	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META				INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				
		Prioridad	Meta	Descripción/Actividades	META CUANTIFICABLE (CANTIDAD ESPECÍFICA PARA MEDIR)		I Semestre	%	II Semestre	%	% de la meta a alcanzar
MUNICIPAL											
Area de Desarrollo Económico y Local	OPERATIVO - Conmemorar fechas importantes para las mujeres que promuevan la defensa de los derechos, que fortalezca el avance de la igualdad de género, y se erradique la Violencia contra las Mujeres, haciendo conciencia de garantizarle una vida digna, así como promover la salud integral de los hombres.	6		Grupo de mujeres empresarias con asesoría y seguimiento para organizar y participar en ferias dentro y fuera del cantón.	1 grupo de mujeres del cantón de Osa	Grupo de Mujeres organizadas	50	%	50	%	100
Area de Desarrollo Económico y Local		8		Fortalecimiento y seguimiento de un grupo de mujeres (Mujeres Finca 10, Mujeres AGRICOOP, y otros grupos) para un trabajo organizacional, de proyecto y coordinado institucionalmente (CONAI Club 45, MAG, INDER, INAMU, y Otros Oficina de la Mujer de forma presencial una vez al mes.	1 grupo de mujeres del distrito de Palmar o Piedras Blancas	Grupo de Mujeres fortalecidas	50	%	50	%	100
		15		Reuniones de Comisiones Consejo Territorial Desarrollo Rural (CTDR) Osa-Corredores-Golfo. Actividad para el Día Mujeres Rurales coordinado con la Comisión.	2 Reuniones / 1 Actividad con mujeres de Osa-Corredores y Golfo	Reuniones ejecutadas	50	%	50	%	100
Area Política Social Local		31	3. Desarrollar actividades en conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 octubre), el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres y niñas. (25 noviembre), para promover y sensibilizar a las mujeres sobre los derechos y deberes. Y el Día Nacional de la Salud Masculina (1 junio) para promover las Nuevas Masculinidades y prevención de la salud integral de la población masculina.	Actividad para Día Internacional de la Mujeres, 8 de marzo con la Red de Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar del cantón de Osa.	1 Actividad con mujeres de Piedras Blancas	Actividad Ejecutada	100	%	0	%	100
Area Política Social Local		32		Actividad para Día Internacional de la Mujeres, 8 de marzo con funcionarias municipales.	1 Actividad con funcionarias	Actividad Ejecutada	100	%	0	%	100
Area Política Social Local		33		Actividad del Día Nacional de la Salud Masculina, 1 de junio con funcionarios municipales.	1 Actividad con funcionarios	Actividad Ejecutada	100	%	0	%	100
Area de Desarrollo Económico y Local		34		Actividad para el Día Internacional de las Mujeres Rurales, 15 octubre con mujeres de las comunidades.	1 Actividad mujeres del cantón de Osa	Actividad Ejecutada	0	%	100	%	100
Area Política Social Local		35		Actividad para el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, 25 noviembre con la Red de Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar de Osa.	1 Actividad con mujeres de Piedras Blancas	Actividad Ejecutada	0	%	100	%	100
Area Política Social Local		36		Actividad para el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, 25 noviembre con funcionarias municipales.	1 Actividad con funcionarias municipales	Actividad Ejecutada	0	%	100	%	100

Trabajo Social



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°46-2024-2028

META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				
Actividades	Poblacion meta		I Semestre	%	II Semestre	%	% de la meta a alcanzar
Apoyar 5 actividades de promoción y prevención de la RECAFIS	Cinbración Día de la actividad física , con población de los distritos Cortés y Palmar .	Actividades	50	%	50	%	100%
	Celebración Día Mundial de la Salud Mental , con Población de los distritos de Palmar y Piedras Blancas.		50	%	50	%	100%
	Celebración Día Mundial del corazón , con Población del distritos Bahía Ballena y Ciudad Cortés		50	%	50	%	100%
	Celebración Día Mundial de Tabaco , con Población de los distritos de Sierpe y Palmar.		50	%	50	%	100%
	Recuperación de espacio público , con población de los distritos de Palmar, Ciudad Cortés y Sierpe .		50	%	50	%	100%
Apoyar 5 actividades de promoción y prevención de la ILAIS	Celebración Día Mundial de Prevención del Suicidio en el Distrito de Piedras Blancas	Actividades	50	%	50	%	100%
	Sesión de autocuidado con población funcionarios/as que integran la ILAIS de Osa		50	%	50	%	100%
	Desarrollar sesiones socioeducativas en población en general, en promoción y prevención de Ideación suicida de los distritos Drake y Piedras Blancas		50	%	50	%	100%
	Celebraciones Día Mundial de la Salud Mental en la comunidad de Alto Laguna		50	%	50	%	100%
Apoyar 1 actividad de promoción y prevención de la JPNA	Actividad camino seguro a la escuela con población del distrito de Ciudad Cortés	Actividades	51	%	51	%	200%
Apoyar 2 actividades de promoción y prevención de la SSLPNA	Celebración Día de la Niñez	Actividades	50	%	50	%	100%
	Celebración feria deberes y derechos en el Museo de Fincas 6		50	%	50	%	100%
Apoyar 2 actividades de la UCL	Dos actividades socioeducativas en los distritos de Piedras Blancas y Sierpe	Actividades	50	%	50	%	100%
Proceso de contratación administrativa :	1 Proceso de contratación administrativa	Proceso de contratación administrativa	50	%	50	%	100%
Celebración Día de la persona adulta (mayor 1 de octubre)	1 Celebración	Celebración	50	%	50	%	100%
Celebración Día del Niñez (9 de setiembre)	1 Celebración	Celebración	50	%	50	%	100%
10 actividades para las personas en condición de calle consumidoras o no de sustancias ilícitas	10 Actividades	Actividades	50	%	50	%	100%



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50101000	REMUNERACIONES		5,000,000.00	Se incorpora movimientos necesarios en la cuenta de suplencias, el cual se ha aumentado con respecto a peridos anteriores es debido a la cantidad de suplencias que se han realizado y aunado a esto se indica que los salarios utilizados para estos casos son los salarios globales que para este año han sufrido un incremento significativo, además de que en algunos casos estos montos contemplan puntos compensatorios si la plaza a suplir es profesional (PRH-091-2025).
5010100105	REMUNERACIONES BASICAS	5,000,000.00		
501010010501	Suplencias	5,000,000.00		
50101006	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,640,000.00	Se incluye contenido en la cuenta de indemnizaciones correspondiente al pago por costa personales, según Resolución Sentencia Exp-20240000371418LA- Caso Margiel Quesada, que corresponde a un 15% del total de la condenatoria, es importante indicar que el calculo del monto, no se podía gestionar, ya que la Caja Costarricense del Seguro Social, debía elaborar el calculo y tramite de las planillas adicionales (PDHM-03-2025)
5010100606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,640,000.00		
501010060601	Indemnizaciones	1,640,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		6,640,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL
ACTIVIDAD 01 ADMINISTRACION GENERAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50101000	REMUNERACIONES		5,000,000.00	Se disminuye contenido de las cuentas, tomando en cuenta que corresponde a recursos sub ejetuados correspondiente a los meses de enero y febrero, por lo que no se afectaria el adecuado funcionamiento de las dependencias de la administracion.
5010100002	REMUNERACIONES EVENTUALES	2,000,000.00		
501010000205	Dietas	2,000,000.00		
5010100003	INCENTIVOS SALARIALES	3,000,000.00		
501010000301	Retribucion por años servidos	941,731.27		
501010000304	Salario Escolar	2,058,268.73		
50101001	SERVICIOS		1,640,000.00	
5010100103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,640,000.00		
501010010303	Impresión encuadernación y otros	1,640,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		6,640,000.00	

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°46-2024-2028

Página 4 de 26



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50201001	SERVICIOS		3,200,000.00	Se incorpora contenido debido a que se requiere proporcionar la cuenta para realizar porceso para cubrir el pago del seguro para adquirir una póliza Seguro de Responsabilidad Civil Servicios para la Municipalidad de Osa, durante las labores del servicio de aseo de vías ocurren accidentes con el salpique de piedras. (PSC-30-2025)
5020100106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	700,000.00		
502010010601	Seguros	700,000.00		
5020100199	IMPUESTOS	2,500,000.00		
502010019905	Deducibles	2,500,000.00		Se requiere incluir contenido presupuestario para cubrir el pago del deducible para la reparación de los vehículos de la unidad, esto asegura que los vehículos puedan transitar en óptimas condiciones. (PSC-30-2025)
50201006	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,000,000.00	
5020100606	OTRAS RASNFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,000,000.00		Se requiere proporcionar contenido presupuestario para cubrir eventuales daños a terceros que puedan presentarse ante eventos extraordinarios que surjan en el cumplimiento de los deberes. (PSC-30-2025)
502010060601	Indemnizaciones	1,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		4,200,000.00	

1

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 01 ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50201001	SERVICIODS		2,500,000.00	Se realiza disminución de las cuentas indicada anteriormente, debido a que se poseen suficientes recursos que pueden ser utilizados para reforzar cuentas de mayor importancia para la continuidad de labores. (PSC-030-2025)
5020100105	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	1,500,000.00		
502010010502	Viaticos dentro del pais	1,500,000.00		
5020100108	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,000,000.00		
502010010801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	1,000,000.00		
50201005	BIENES DURADEROS		1,700,000.00	
5020100502	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	1,700,000.00		
502010050201	Edificios	1,700,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		4,200,000.00	

2



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210001	SERVICIOS		5,800,000.00	Se incorpora contenido en las cuentas mencionadas, según indicaciones de la Contraloria General de la Republica, en la aprobacion del presupuesto, se debía realizar ampliacion de justificaciones, en las cuales de debía detallar la poblacion meta, por lo que se pocede y detalla en oficio DDH-019 y Auxiliar POA TS y Oficina de la Mujer (detallado en PGP 047-2025), con la finalidad de dar cumplimiento al objetivos del area, entre las acitividades se encuentra, celebracion del día del adulto mayor, día de la niñez, actividades de promocion y prevencion JPNÁ, SSLPNA, RECAFIS, ILAIS, actividades UCL, reuniones con mujeres organizadas del canton, Día de la mujer, salud masculina, no violencia contra la mujer, otros, con efan de cumplir con los objetivos del Area de Desarrollo Humano, tales como; Promover la participacion comunitaria, para determinar y negociar las necesades reales de la municipalidad, planificar acciones en el area social, cultural, deportiva y economica para la produccion de servicios, Asignar los recursos para la solucion de problemas y necesidades de la poblacion.
5021000107	CAPACITACION Y PROTOCOLO	5,800,000.00		
502100010702	Actividades protocolarios y sociales	5,800,000.00		
50210002	MATERIALES Y SUMINISTROS		800,000.00	
5021000202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	800,000.00		
502100020203	Alimentos y bebidas	800,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		6,600,000.00	

3

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 03 INVERSIONES
GRUPO 07 OTROS FONDOS E INVERSIONES
PROYECTO 04 COMPRA EQUIPO MEDICO HTCC 315

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50307045	BIENES DURADEROS		30,000,000.00	Se incorpora contenido en el proyecto para compra de mamografo al Hospotal Tomas Casas Casajus, debido a que al momento de realizar los estudios de mercado por parte del ente tecnico encargado de dicho proyecto, surge una diferencia de aproximadamente 19.5%, con respecto a la informacion suministrada en el convenio por el HTCC, los cuales se toma la decision por este ente de ajustar mediante modificacion presupuestario para ejecutar el proyecto impulsado por la alcaldia municipal, Oficios DDH-018-2025, AM-252-2025, PGP-046-2025 y DDH-020-2025
5030704501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	30,000,000.00		
503070450106	Equipo sanitario, de laboratorio e investigacion	30,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		30,000,000.00	

4



Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210001	SERVICIOS		400,000.00	Se disminuye contenido de las cuentas indicadas seun lo solicitado en Oficio PDH-019-2025, los cuales no afectan el adecuado funcionamiento de la unidad ya que con estos movimientos se cumplen con los objetivos propuestos de los departamentos que lo conforman.
5021000107	CAPACITACION Y PROTOCOLO	400,000.00		
502100010701	Actividades de capacitacion	400,000.00		
50210005	BIENES DURADEROS		16,200,000.00	
5021000501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	16,200,000.00		
502100050107	Equipo y mobiliario, educacional, deportivo y recreativo	16,200,000.00		
50210009	CUENTAS ESPECIALES		5,000,000.00	
5021000902	SUMAS SIN ASIGANCION PRESUPUESTARIA	5,000,000.00		
502100090202	Sumas libres sin asigancion presupuestaria	5,000,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		21,600,000.00	

Cuentas a incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50209005	BIENES DURADEROS		15,000,000.00	Se disminuye contenido de las cuentas indicadas seun lo solicitado en Oficio PDH-020-2025, los cuales no afectan el adecuado funcionamiento de la unidad ya que con estos movimientos se cumplen con los objetivos propuestos de los departamentos que lo conforman.
5020900501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	15,000,000.00		
502090050199	Equipo sanitario, de laboratorio e investigacion	15,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		15,000,000.00	



Municipalidad de Osa
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



Cuentas a incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS (COMITÉ PERSONA JOVEN)

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210001	SERVICIOS		2,134,252.00	Se incorpora contenido en las cuentas mencionadas, según indicaciones de la Contraloría General de la Republica, en la aprobación del presupuesto, se debía realizar ampliacion de justificaciones, en las cuales de debía detallar la poblacion meta, segun el proyeto Alas y Raices el consiste en promover el desarrollo integral de la juventud del cantón de Osa mediante la ejecución de actividades anuales que fomenten el emprendimiento, la educación, el deporte, la inclusión social y la participación activa en la comunidad,segun acuerdo notificado mediante Oficio-CPJOSA-04-2025
5021000107	CAPACITACION Y PROTOCOLO	2,134,252.00		
502100010702	Actividades protocolarios y sociales	2,134,252.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		2,134,252.00	

Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50210009	CUENTAS ESPECIALES		2,134,252.00	Se disminuye contenido, para asignar a la cuenta propuesta incialmente, según la ampliacion de las justiaicaciones.
5021000902	SUMAS SIN ASIGANCION PRESUPUESTARIA	2,134,252.00		
502100090202	Sumas libres sin asigancion presupuestaria	2,134,252.00		
	TOTAL A DISMINUIR		2,134,252.00	



Municipalidad de Osa
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



Cuentas a incrementar
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 25 PROTECCION MEDIO AMBIENTE META 210

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50225006	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		400,000.00	Se realizan movimientos solicitados mediante PRH-086-2025, los cuales se requieren para una posible incapacidad de alguno de los funcionarios de la unidad. (PGA-039-2025)
5022500603	PRESTACIONES	400,000.00		
502250060399	Otras prestaciones	400,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		400,000.00	

Cuentas a disminuir
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 25 PROTECCION MEDIO AMBIENTE META 210

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50225005	BIENES DURADEROS		400,000.00	Se disminuye contenido de la cuenta debido a que se pose suficientes recursos que pueden ser utilizados en otra cuenta sin afectar el adecuado funcionamiento de la unidad (PGA 39-2025)
5022500599	BIENES DURADEROS DIVERSO	400,000.00		
502250059903	Sumas libres sin asigancion presupuestaria	400,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		400,000.00	

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°46-2024-2028

Página 6 de 26

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA META 209

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50216005	BIENES DURADEROS		400,000.00	Se aumenta esta cuenta ya que se requiere adquirir radios para que los funcionarios de la Estación de Transferencia puedan guiar la carga de residuos de una manera controlada. Y a la vez disminuir la probabilidad de accidentes que puedan afectar a los funcionarios y la infraestructura. (PGA 39-2025)
5021600501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	400,000.00		
502160050103	Equipo de comunicación	400,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		400,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 16 DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA META 209

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50216001	SERVICIOS		400,000.00	Se disminuye contenido de la cuenta debido a que se pose suficientes recursos que pueden ser utilizados en otra cuenta sin afectar el adecuado funcionamiento de la unidad (PGA 39-2025)
5021600105	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	400,000.00		
502160010502	Viaticos dentro del pais	400,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		400,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50226000	REMUNERACIONES		1,200,000.00	Se incorpora contenido presupuestario en la cuenta de suplencias y sus respectivas cargas sociales para, ya que dependiendo del movimiento a realizar en la sustitucion del personal por motivo de vacaciones, si corresponde a personal externo, se debe ubicar en dicho rubro, por lo que se debe reforzar dicha cuenta (PPU-132-2025)
5022600001	REMUNERACIONES BASICAS	1,000,000.00		
502260000101	Suplencias	1,000,000.00		
502260004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AÑ DESARROLLO Y LA SEG SOCIAL	100,000.00		
502260000401	Contribucion patronal al seguros de salud de la CCSS	95,000.00		
502260000405	Contribucion patronal BPDC	5,000.00		
502260005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	100,000.00		
502260000501	Contribucion patronal al seguro de pensiones de la CCSS	55,000.00		
502260000502	Aporte patronal al Regimen Obligatoria de Pensiones	30,000.00		
502260000503	Aporte patronal al Fondo de Capitalizacion Labora	15,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,200,000.00	

CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 03 INVERSIONES
GRUPO 01 EDIFICIOS
PROYECTO 01 MEJORAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50301011	SERVICIOS		50,000,000.00	Se incorpora contenido presupuestario en la cuenta de servicios de ingenieria, debido a que se requiere realizar consultoria para los diseños del comedor, sala de lactancia, oficinas y obras complementarios, segun los parametros establecidos por el CFIA, como ente tecnico se ha tomado la decision de contratar primeramente la consultoria y posterior realizar el proceso de construccion, ya que es una medida de control y transparencia en la ejecucion de proyectos (PPU-132-2025)
5030101104	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	50,000,000.00		
503010110403	Servicios de ingenieria	50,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		50,000,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 26 CONTROL Y DESARROLLO URBANO

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50226001	SERVICIOS		51,200,000.00	Se disminuye contenido de la cuenta debido a que se posee la necesidad de realizar la consultoria y suplencia, en caso de ser necesario se estaria reforzando en el transcurso del periodo (PPU-132-2025)
5022600104	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	51,200,000.00		
502260010403	Servicios de ingenieria	12,200,000.00		
502260010499	Otros servicios de gestion y apoyo	39,000,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		51,200,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 04-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 28 ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50228001	SERVICIOS		1,000,000.00	Es necesario incorporar contenido en la cuenta, debido a que se debe aplicar el deducible de la poliza del vehiculo placa 322-133 por accidente. (SGR-OFI-019-2025)
5022800199	IMPUESTOS	1,000,000.00		
502280019905	Deducibles	1,000,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		1,000,000.00	



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 28 ATENCION EMERGENCIAS CANTONALES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
50228002	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,000,000.00	Se disminuye contenido de la cuenta indicada ya que se considera se poseen suficientes recursos que no afectaran el adecuado funcionamiento del servicio.
5022800204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00		
502280020402	Repuestos y accesorios	1,000,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		1,000,000.00	



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 03-2025



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
503020100	REMUNERACIONES		754,861.61	Se incorpora un monto de 754.861,61 con el fin de realizar un ajuste a la cuenta de sueldos para cargos fijos, a fin de dar cumplimiento a al sentencia judicial 24-000065-1418-LA en la que condena a la Municipalidad de Osa a reconocer diferencias por puestos ocupados al Sr. David Rivera Delgado. (Transcripcion 04-2025)
503020101	Remuneraciones Básicas	754,861.61		
503020100101	Sueldos para cargos fijos	754,861.61		
	TOTAL A INCREMENTAR		754,861.61	

DISMINUIR
PROGRAMA III INVERSIONES
GRUPO: 2 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE
PROYECTO: 01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
503020101	SERVICIOS		754,861.61	Se disminuye un monto total de 754.861,61 de la cuenta de "Viáticos dentro del país" ya que las proyecciones de consumo de esta cuenta permite utilizar estos recursos para tal fin. (Transcripcion 04-2025)
503020101	Gastos de viaje y de transporte	754,861.61		
5030201010502	Viáticos dentro del país	754,861.61		
	TOTAL A DISMINUIR		754,861.61	

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 04-2025, la cual incluye movimientos por un monto ¢103.329.113,61 (ciento tres millones trescientos veintinueve mil trescientos trece colones con 61/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 25-2024-2028. -----

El señor presente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el Acta Extraordinaria N° 25-2024-2028, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Extraordinaria N° 25-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortes Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 45-2024-2028. -----

El señor presente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el Acta Ordinaria N°45-2024-2028, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el Acta Ordinaria N°45-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortes Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe Veto, de fecha 24 de marzo de 2025, recibido el 25 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, vía correo electrónico suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Ciudad Cortes, lunes 24 de marzo 2025

Señores -----
Concejo Municipal -----
Municipalidad de Osa -----

VETO 01-2025

ASUNTO: INTERPOSICION DE VETO EN CONTRA DE ACUERDO MUNICIPAL SESIÓN
ORDINARIA N°45-2024-2028 CELEBRADA EL LUNES 19 DE MARZO DEL 2025,
ARTICULO VIII, MOCIÓN N°1.

El suscrito, Licenciado Mainor Fernando Anchia Angulo, en calidad de Alcalde Municipal de
Osa, de conformidad con los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código Municipal, con
todo respeto, en tiempo y forma me presento ante este cuerpo de ediles a interponer el
presente VETO en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N°45-2024-2028
celebrada el miércoles 19 de marzo del 2025, Artículo VIII, moción N°1, el cual fue aprobado
de manera definitiva. Los motivos de interposición del presente veto se fundamentas en
aspectos y motivos de ilegalidad e inoportunidad que se detallaran en el presente escrito: ----

I.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

De entrada, resulta transcendental tener presente que los funcionarios públicos, entre ellos los
Regidores y Alcalde, nos regimos por el Principio de Legalidad, dicho principio está
consagrado en el numeral 11 de nuestra Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley
General de Administración Pública Ley N° 6227.

Nuestra Carta Magna en lo conducente reza, que,

(...) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están
obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden
arrogarse facultades no concedidas en ella (...)

Por su parte, la Ley General de Administración Pública, expresa en lo que nos interesa, que,

(...)1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento
jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios
públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus
fuentes (...)

Sobre el Principio de Legalidad, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, mediante
sentencia N° 138 del 24 de abril del año 2009, de las 8 horas con 25 minutos, dice en lo que
interesa,

(...) la administración pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un
principio o norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe
de seguir un proceso ya preestablecido por el ordenamiento jurídico,
autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de la administración es
que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos
del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La
administración puede y debe hacer solo lo que legalmente le está establecido
(...).

En el mismo sentido que la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la Republica
mediante Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 04 de setiembre del 2003, indica, que,

(...) Este principio significa que los actos y comportamientos de la
Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde
luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en
general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos
ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se
conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido
es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo
el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar
la situación (...).

Con base en lo indicado en la Constitución Política y en la Ley General de Administración
Pública, así como lo dicho tanto por el Tribunal Contencioso Administrativo como por la
Procuraduría General de Republica; se afirma que el funcionario público, está obligado a
realizar únicamente los actos que la Ley le ordena, no pudiendo realizar actos que no están





previamente autorizados por la normativa. -----

II.- **FUNDAMENTOS DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD:** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código Municipal, que otorgan al Alcalde la potestad de vetar acuerdos municipales por razones de legalidad y/o oportunidad, procedo a VETAR el acuerdo indicado con base en los siguientes argumentos: -----

II.I. Improcedencia e ilegalidad de la consulta ante la Contraloría General de la Republica:

En nuestro país la Contraloría General de la Republica se ha constituido como un asesor jurídico del Estado, obteniendo su competencia dada por la constitución política, sin embargo, este ente posee estricta normativa en cuanto a la regulación de sus funciones y la forma en que interviene para hacer esa función fiscalizadora y asesora del Estado. -----

En el caso específico de marras en el punto primero, indica el Concejo Municipal que envía a la Contraloría General de la Republica un expediente para para análisis y también para que emita un criterio jurídico, es decir, solicitaron 2 acciones que el ente contralor tramita de forma separada en un solo procedimiento, aunado a ello **ninguno de los dos tramites cumple con el fin y con los requisitos de legalidad para ser admitido.** -----

En primer orden de ideas, se indicará lo correspondiente a la regulación que posee la Contraloría General de la República, para la admisibilidad y desarrollo de consultas mediante el cual brinda los criterios jurídicos solicitados: -----

REGLAMENTO SOBRE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE CONSULTAS DIRIGIDAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -----

Artículo 8º-Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. -----

2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. -----

3. Definición clara y concreta del objeto consultado, con una detallada explicación de los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión.

4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros: -----

- El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar. -----

- En el caso de los auditores internos deberá plantearla el auditor o subauditor interno. -----

- El representante legal en el caso de los sujetos privados que administren o custodien fondos públicos o bien tengan vínculo con temas de competencia del órgano contralor. -----

5. Presentarse por medio de documento debidamente firmado. -----

6. Incorporar el criterio jurídico que deberá contener la posición jurídica del sujeto consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración del órgano contralor. En casos excepcionales, en los que se acredite que no se cuenta con la asesoría legal, se podrá presentar la consulta sin el estudio legal debiendo fundamentar la posición del consultante. -----

7. Los auditores internos podrán presentar las consultas referidas al ámbito de sus competencias sin el criterio jurídico, no obstante, deberán plantear su posición y el fundamento respectivo. De la misma forma será aplicable en el caso de los órganos parlamentarios, los diputados y de los sujetos privados. -----

8. Señalar medio para recibir notificaciones. -----

Como se puede observar del acápite anterior, cuando la administración envía un tema a consulta del ente contralor, no puede enviarse temas específicos donde se someta a la Contraloría General de la Republica a resolver los conflictos que debe solucionar la administración, siendo que en el caso de marras, es el primer requisito de admisibilidad que



se encuentra violado por el cuerpo edil, posteriormente no cuenta con criterio jurídico correspondiente y con consultas concretas a que referirse, por ende el trámite incumple con los requisitos legales para su admisibilidad procurando que la gestión se torne improcedente desde la óptica jurídica. -----

En segundo orden de ideas, se indica que, los únicos expedientes que son de análisis por el fondo del asunto por parte del ente Contralor obedecen a tramites de nulidad que ejecuta la administración, donde antes de declarar el acto nulo, se debe contar con criterio vinculante de la Contraloría General de la República, siendo que este no es el caso, por cuanto este expediente obedece a un procedimiento ordinario contra el Comité de Deportes y no un proceso de nulidad de un acto. -----

Por ende, la solicitud realizada ante la Contraloría General de la Republica carece de fundamento legal y por tanto es improcedente desde toda óptica jurídica, tomándose como una medida dilatoria sin justificación legal, en la ejecución de responsabilidades y deberes que le corresponden al Concejo Municipal, ocasionando con ello un retraso significativo en la justicia pronta y cumplida. -----

II.II. Incumplimiento legal de los plazos y los procedimientos de un proceso ordinario. --

El proceso seguido contra el Comité de Deportes obedece a un proceso ordinario, regulado en cuanto a sus plazos y formas por la Ley General de la Administración Pública, mediante la cual indica lo siguiente: -----

- Artículo 319.- -----*
- 1. Terminada la comparecencia el asunto quedará listo para dictar el acto final, lo cual deberá hacer el órgano competente dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la comparecencia, salvo que quiera introducir nuevos hechos o completar la prueba en cuyo caso deberá consultar al superior. -----*
 - 2. Este decidirá en cuarenta y ocho horas y si aprueba fijará un plazo máximo de quince días más para otra comparecencia. -----*
 - 3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de los plazos máximos fijados en los artículos 261 y 263. -----*
 - 4. Será prohibido celebrar más de dos comparecencias. -----*

Se recuerda que los funcionarios públicos únicamente pueden ejecutar los actos que estas dispuestos en la norma, por ende es ilegal, irregular e inoportuno que se tomen decisiones en un procedimiento ordinario apartándose de lo que indica la normativa al respecto, en primer orden de ideas se observa con claridad, que una vez realizada la comparecencia, el órgano decisor solo posee de quince días hábiles para dictar el acto final del proceso, por lo que es totalmente ilegal la permanencia de medidas cautelares de suspensión, así como totalmente ilegal y contrario a la norma antes expuesto suspender los plazos del procedimiento ordinario, por cuanto no existe norma que autorice tales decisiones dentro del proceso, por el contrario la norma es muy clara en ordenarle al órgano decisor, que deberá tomar la decisión quince días hábiles posteriores a la conclusión de la comparecencia oral. -----

Ahora bien, es importante aclarar el tema de la segunda comparecencia, indica al respecto el dictamen C-273-2018 dictado por la Procuraduría General de la Republica:

*Luego, debe advertirse que el artículo 319.4 de la Ley General de la Administración Pública ha establecido de forma clara que **está prohibido celebrar más de dos comparecencias en un mismo procedimiento administrativo ordinario**. Al respecto, tómese nota de que, al tenor del numeral 309 de la misma Ley, **el procedimiento administrativo ordinario debe tramitarse mediante una sola comparecencia oral y privada en el cual debe concentrar toda la producción de prueba de las partes y la formulación de los alegatos**. Este principio de concentración es parte elemental del debido procedimiento administrativo. La Ley General citada, solamente admite una segunda comparecencia **cuando haya sido imposible** en la primera dejar listo el expediente para su decisión final y las diligencias pendientes así lo requieran, o cuando se estime indispensable introducir hechos nuevos o completar la prueba. En estos últimos dos supuestos se requiere aprobación del órgano decisor.*



(Doctrina de los numerales 309 y 319 de la Ley General de la Administración Pública. -----

En análisis del acápite anterior, es clara la jurisprudencia que la segunda comparecencia únicamente se podrá realizar de manera excepcional, cuando no fue posible dejar listo el expediente para la decisión final, siendo que según se observa este no es el caso que nos ocupa, por cuanto al Órgano Director del proceso no reporto ningún inconveniente al respecto, por el contrario, reporto el informe por fondo, por lo que ya no es posible realizar otra actuación más dentro del expediente que el dictado del acto final, dentro de los plazos estipulados por Ley, pues claramente lo indica claro el inciso 4) del artículo anterior, será prohibido realizar más de dos audiencias. -----

Ahora bien, en otro orden de ideas también es de importancia analizar lo indicado en los artículos 261 y 263 de la Ley General de la administración Pública: -----

Artículo 261.- -----

1. El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, **dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o**, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley. -----

2. Para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo habrá el término de un mes contado a partir de la presentación del mismo. -----

3. Si al cabo de los términos indicados no se ha comunicado una resolución expresa, se entenderá rechazado el reclamo o petición del administrado en vista del silencio de la Administración, sea para la interposición de los recursos administrativos procedentes o de la acción contenciosa en su caso, esto último en los términos y con los efectos señalados por el Código Procesal Contencioso-Administrativo (*). --

(*)(Así reformado el aparte anterior por el inciso 12) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006) -----

Como puede observarse de la normativa anterior en términos generales el proceso ordinario, posee un plazo general máximo para su culminación, por ende, toda acción que irrespete los plazos ahí estipulados es contraria a derecho y procurarían nulidad de lo actuado. -----

Es claro que la decisión de dejar suspendidos los actos, el procedimiento, la continuidad de medidas cautelares, no solo no poseen sustento jurídico, sino que claramente violan la normativa existente en esta materia, por lo que el acuerdo tomado carece de legalidad. Ahora bien, continúa indicado en el artículo 263: -----

Artículo 263.- -----

1. En el caso de suspensión de plazo por fuerza mayor, o si por cualquiera otra razón el órgano no ha podido realizar los actos o actuaciones previstos, dentro de los plazos señalados por los artículos 261 y 262, deberá comunicarlo a las partes y al superior dando las razones para ello y fijando simultáneamente un nuevo plazo al efecto, que nunca podrá exceder de los ahí indicados. -----

2. Si ha mediado culpa del servidor en el retardo, cabrá sanción disciplinaria en su contra y, si la culpa es grave, responsabilidad civil ante el administrado tanto del servidor como de la Administración. -----

De lo anterior es claro que el presente acto no se fundamentó en actuaciones de fuerza mayor, que impidan la ejecución del acto final, por cuanto el órgano director concluyo su investigación con el respectivo informe al efecto, siendo entonces que no existen razones que impidan la ejecución de las actuaciones del órgano decisor, ahora bien, no cumplir con las actuaciones que le corresponden dentro de los plazos previstos, acarrea sanciones disciplinarias y responsabilidad civil para quien sea responsable de estas actuaciones, aun con mucha más razón en el presente caso, donde se está causando un grave perjuicio a la población, en una área determinante como lo es el deporte, que posee beneficios como ayudar a combatir la delincuencia, procura desarrollo sano de la población, fortaleciendo salud física y mental, así como el fortalecimiento del entorno familiar, por cuanto se ha comprobado que esta actividad posee la influencia suficiente para fortalecer de manera sana muchos valores de nuestra sociedad, hoy se encuentra

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



paralizado el comité designado por el Código Municipal, de ejecutar y regular todo lo correspondiente con el deporte y todos sus beneficios, sin ningún tipo de sustento jurídico, por cuanto se ha seguido todo el procedimiento regulado en la Ley General de la Administración Pública, normativa que regula el proceso al cual fue sometido el comité de deportes, es por ello que solicito se cumpla con el bloque de legalidad y proceda el Concejo Municipal a ejecutar por fondo el acto final del proceso, para poder dar paso al comité que corresponda a trabajar para el desarrollo del cantón en el área designada por Ley. -----

PETITORIA: -----

En atención a los fundamentos de ilegalidad y oportunidad expuestos en este escrito, y con el fin de garantizar la observancia del principio de legalidad que rige la actuación administrativa, procedo a vetar el acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N°45-2024-2028 celebrada el miércoles 19 de marzo del 2025, Artículo VIII, moción N°1. -----

Insto al Concejo Municipal a apegarse estrictamente a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, los dictámenes de la Procuraduría General de la República en futuras actuaciones, a fin de evitar situaciones similares que comprometan la legalidad y eficiencia de la gestión municipal, por ende solicito dejar sin efecto el acuerdo vetado y proceder a dictar el acto final por fondo en los plazos que indica la Ley General de la Administración Pública, para efectos que se cumpla el bloque de legalidad, y con ello evitar futuras demandas por lesión de derechos fundamentales, así como para operar en pro del interés público y el bienes de la colectividad. -----

Por último, en caso de que el veto no sea acogido por el Concejo Municipal, solicito que sea elevado de manera inmediata al Tribunal Contencioso Administrativo sección III para que resuelva, en definitiva. así mismo, es importante mencionar que la interposición de este veto suspende la ejecución del acuerdo municipal. -----

Se señala medio para recibir notificaciones el fax **2786-84 92** -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

El regidor propietario, Donald Cortés Porras, se recusa de participar en la votación del veto y se retira de la sala. El señor presidente Jorge Li Wong, procede a llamar en propiedad al regidor suplente Adrián Pérez Retana. -----

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Tiene la palabra el licenciado Mainor Anchia. -----

Lic. Mainor Anchia Angulo alcalde de la municipalidad de Osa. -----

Muchas gracias, don Jorge. Buenas tardes, al honorable Concejo Municipal a quienes están acá en la sala de sesiones y a quienes siguen la transmisión de esta sección a través de la página de la municipalidad. Solamente quiero acotar un par de cosas, una es que no estoy cuestionando de ninguna manera la relación de hechos que hace la auditoría interna y que traslada Concejo Municipal no lo hago porque no conozco el trabajo en sí, toda vez que fue remitido a ustedes en forma confidencial, tampoco estoy a favor como creo que también por ahí se ha manifestado, de ninguna situación irregular, si es que la hubiera, ciertamente vamos a cumplir 11 meses de estar nosotros como gobierno y de esos 11 meses he estado prácticamente 9 meses sin Comité Cantonal de Deportes, prácticamente 9 meses en los que no se ha podido desarrollar ninguna actividad deportiva, en donde se dio ya la convocatoria para Juegos Deportivos nacionales y bueno, ahí estamos resolviendo ese asunto, pero ha transcurrido mucho tiempo, verdad, como se dice en la documentación que se acaba de leer y entonces un asunto meramente de legalidad desde nuestra perspectivas que se plantea con el mayor de los respetos, tampoco tengo conocimiento del informe de recomendación que hace el órgano directo, más allá de lo que se ventiló en redes sociales, de lo cual a mí no se me dio copia, que según entiendo únicamente le fue informado a los regidores propietarios donde se conoció que la recomendación era de exoneración entonces pues quiero dejar esto nada más, verdad, bien, bien claro para que no se generen especulaciones o malos entendidos por lo demás, enteramente respetuoso de lo que ustedes vayan a resolver. -----

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Muchas gracias. Licenciado tiene la palabra la compañera Fabiola Solís. -----

Licenciada Fabiola Solís Pérez. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Muy buenas tardes a todos los presentes. Gracias, señor presidente y a todos los que nos acompañan por redes sociales, primeramente, quiero referirme a algunos aspectos sobre este veto y de una vez indicarle al señor alcalde como en una ocasión lo conversamos habrá momentos en los que estamos de acuerdo, habrá momentos en los que no, en este caso no estoy de acuerdo y quiero que conste en actas mi justificación del rechazo del veto por mi parte. Voy a enfocarme básicamente en lo que dice el documento sobre el principio de legalidad, ciertamente hubo una violación al principio de legalidad, señor alcalde pero precisamente esa vulneración no la realizamos nosotros con la confección de la moción que se hizo, ese principio se vulneró y así quedó constando el informe que emite el órgano director que por una razón de confidencialidad yo no me puedo referir ampliamente a este asunto, sin embargo, precisamente los resultados del órgano director, que dice que efectivamente hubo irregularidades, nosotros no estamos de acuerdo con él, por tanto, es que este emite porque no tiene sentido que la parte dispositiva indique que existen irregularidades y en la parte resolutive nos digan que no hay que hacer nada, por ello nosotros, los regidores, sostenemos que existe sustento legal para solicitar a la Contraloría General de la República que investigue estas irregularidades y emita un criterio legal, amparándose en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, además, se destaca la necesidad de aplicar sanciones frente a las acciones que se detectan, a pesar de que el órgano director del proceso sugirió, como bien lo dijo usted, eximir de responsabilidad de los investigados, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios municipales en relación con los fondos públicos sujetos a su fiscalización, la idea principal del texto es que los funcionarios públicos tienen como objetivo principal garantizar el uso correcto de los fondos públicos, tomando medidas legales para establecer responsabilidades ante irregularidades. En este caso se instruyó un proceso disciplinario que confirmó violaciones en la gestión de recursos, los regidores actuamos conforme al marco legal al buscar el criterio de la Contraloría General de la República Órgano habilitado tanto para emitir criterios como para recibir denuncias. Además, se destaca que los ciudadanos también tienen la posibilidad de denunciar irregularidades relacionadas con Hacienda Pública, según lo establecido en la resolución 82 del 2020, sobre la responsabilidad de los regidores y regidoras que con su voto logren legitimar actuaciones que violen las disposiciones normativas de uso de fondos públicos la idea principal, quiero referirme del texto es que el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República establece que los regidores y síndicos que cometen faltas graves en la fiscalización y control de los fondos públicos, como retrasar o entorpecer estos procesos, pueden incurrir en la causal de cancelación de credencial. Además, se enfatiza que estas faltas vulneran los principios de probidad, legalidad y transparencia y que dichas sanciones tienen como objetivo proteger los intereses públicos y garantizar la rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública, sobre los requisitos de fondo y forma para solicitar criterios a la Contraloría General de la República y presentar denuncias, es pertinente señalarle, señor alcalde, que la solicitud de un criterio a la Contraloría general de la República sobre presuntas irregularidades en el manejo del erario público y la solicitud de un criterio jurídico específico respecto a una situación de incertidumbre por parte del Concejo Municipal, de son cuestiones totalmente distintas, lleva usted también razón en este caso, al señalar que ambas solicitudes deben cumplir una serie de requisitos tanto de fondo como de forma y siempre que dichos requisitos se hayan satisfecho de manera precisa. No obstante, debe existir impedimento alguno para su tramitación. Debería de existir impedimento alguno para su tramitación, en caso contrario correspondería a la propia Contraloría General de la República requerir las subsanaciones pertinentes o en su defecto declarar la inadmisibilidad de la solicitud, si usted considera que las solicitudes presentadas adolecentes omisiones de fondo forman el órgano contralor el que así lo determine. Sobre los plazos quiero referirme efectivamente, la Ley General de la administración pública establece en su ordinal 261 que los procedimientos administrativos tienen que concluirse por acto final dentro de los 2 meses posteriores a su iniciación, sin embargo, en nuestro criterio dicho plazo es un marco referencial, tal y como lo ha señalado la Procuraduría General de la República mediante dictamen C-131-2021 del 14/05/2021. En este sentido, el carácter razonable de la duración de la actividad administrativa se determina casuísticamente con base en diversos elementos tales como la complejidad técnica del asunto administrativo, la amplitud de la prueba



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



por evacuar o el grado de afectación a la persona o al ambiente del acto impugnado, de lo cual se infiere que no existe un derecho estricto a la constitucionalización de los plazos, sino más bien un derecho a que se aplique el control de constitucionalidad sobre aquellas actuaciones de la administración, en las cuales no existen motivos suficientes para justificar el tiempo demorado en la resolución de algún tipo de gestión administrativa, esa es la sentencia, perdón 2005-016481 de las 19:32 del 29/11/2005 a partir de lo anterior se puede concluir sin lugar a duda, que el plazo ordinario para concluir una investigación preliminar y el procedimiento administrativo disciplinario es de 2 meses, salvo calificadas y fundamentadas excepciones, tratándose de casos complejos debidamente documentados y en los cuales se constate un impulso procesal eficiente. Lo anterior resulta útil en relación con la inquietud planteada en la consulta, toda vez que, si el procedimiento administrativo se lleva a cabo apego al plazo previsto y siguiendo los principios de celeridad y eficiencia, en principio no tienen por qué significar para la administración una inversión exagerada ni largamente sostenida en el tiempo, que genere un gasto de recursos irrazonable tomando en consideración el criterio de la Procuraduría General de la República, se considera que el hecho de que la fase preliminar haya durado 2 meses y una semana no implica por sí solo una violación al debido proceso, esto se basa en los siguientes puntos clave debido a diligencia, primero, el órgano director actuó con la diligencia necesaria durante este tiempo, garantizando que el procedimiento se realizará de manera adecuada, plazo como marco referencial el segundo punto, se reconoce que los plazos establecidos son indicadores y no límites estrictos, lo que otorga cierta flexibilidad dependiendo de las circunstancias del caso, tres, principios constitucionales no se consideró que se hubiesen vulnerado los principios de justicia pronta y cumplida, ya que el tiempo transcurrido fue evaluado como razonable proporcionalidad y razonabilidad la duración del plazo se consideró adecuada y proporcional a la complejidad de y necesidades del caso. Por lo tanto, la moción presentada por el Concejo Municipal no excede sus competencias, sino que se fundamenta en la legalidad y en la obligación de fiscalizar la gestión de los fondos públicos. El veto carece de sus centros jurídicos sólidos, perdón, ya que no es virtual a la legalidad ni la pertinencia de la solicitud de la investigación y con base en estos argumentos, yo propiamente rechazó el veto porque el acuerdo es jurídicamente válido, por lo que se debe elevar el contencioso al existir mayoría por el rechazo en este sentido. También quiero dejarle claro a todos los que nos siguen en las redes y hacerle su conocimiento, señor alcalde, al menos a mí y tengo conocimiento de los del regidor Jorge y de Juan Carlos nos han estado buscando terceras personas para estarnos como amedrentando, amenazando prácticamente diciéndonos que rechacé, perdón que aceptemos su veto qué estamos haciendo mal las cosas que estamos entorpeciendo, eso me llama poderosamente la atención que esto se está dando a partir de que se conoció la moción o el acuerdo que tomamos nosotros en la comisión de jurídicos de elevar esto la Contraloría, no lo digo de su parte, quiero aclarar eso, sino cuando se dieron cuenta las demás personas en esta, bueno, en la sesión pasada de que esto se iba a elevar a la Contraloría, entonces durante estos ocho días ha existido una persecución increíble de terceras personas, me llama mucho la atención del por qué se oponen tanto a que esto se eleve, entonces, básicamente eso es lo que quiero decir y en ese fundamento mi rechazo. Gracias. -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong. -----

Muchas gracias, Fabiola, tiene la palabra el licenciado don Mainor Anchia. -----

Lic. Mainor Anchia Angulo, alcalde de la municipalidad de Osa. -----

Buenas tardes de nuevo. Muchas gracias don Jorge creo que será oportuno conocer cuales terceras personas le están generando presión, porque puedo decir con toda certeza que no he sido yo que ha generado ninguna presión con ustedes, entonces puede también traer esto a confusión de mi parte como dije antes llevo casi 9 meses sin tener Comité Cantonal de Deportes, este proceso de acuerdo a lo que establece la Ley General de la administración pública y lo puedo decir con conocimiento de causa, porque como abogado litigante he estado en muchos procesos de orden administrativo y disciplinario cumplió con los plazos y no es solamente el tema de la audiencia como tal, que según la ley establece un tiempo perentorio de 2 meses, sino que cuando el órgano director que es quien evacúa la prueba y emite la recomendación al órgano decisor ya remite ese informe. El órgano decisor tiene 2 opciones,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



acoge la recomendación del órgano director disciplinario o la rechaza. Entonces ustedes pudieron bajo esa línea de argumento que usted, licenciada, acaba de rechazar el informe, que les remitió al órgano director y entonces no hubiese sido necesario ninguna moción, ningún acuerdo y tampoco ningún veto porque ustedes tenían la potestad plena de rechazar y decirle al órgano, nos apartamos de su criterio, de su recomendación y sancionamos bajo estos y estos y estos elementos y bajo estos y estos argumentos y listo y la otra parte tendrá que ver si recurre si verás y si acude a otra instancia o si se queda quedita, eso no lo hicieron ustedes, reitero, ustedes tenían 2 opciones como órgano decisor acoger el informe o rechazarlo de igual manera, en relación con la contraloría, efectivamente cualquier persona puede enviar denuncias a la Contraloría. La contraloría hace el filtro y si cumple con los parámetros establecidos, la acoge y si no la rechaza, entonces ustedes pudieron presentar la denuncia ante la Contraloría si usted del análisis que hacen de la prueba de la información de auditoría y del informe podían entonces elevar no una consulta, sino una denuncia, porque estamos hablando de que ustedes consideran que sí hubo malos manejos de los fondos públicos inclusive entonces también podrían haber denunciado al órgano director por haber incumplido sus deberes eso es lo que establece la legislación, más allá inclusive podrían haber tomado toda la evidencia del informe de auditoría el informe del órgano director y remitirlo a la Fiscalía de probidad, transparencia, anticorrupción bajo la línea argumentativa que acaba de leer, estableciendo con claridad que ustedes se apartan de lo que recomendó el órgano y que ustedes piden que se investigue porque consideran que hay delitos todas esas cosas pudieron hacer entonces en mi caso repito, una vez más. Lo que estoy planteando es que la medida cautelar, ustedes no la pueden postergar de la forma en que lo hicieron, porque también para extender de una manera cautelar se requiere una resolución fundamentada porque no está dejando en indefensión a la otra y ahí está exponiendo la administración y ese es el fondo del asunto yo por eso dije que no estoy cuestionándole forma auditoría, no lo conozco el informe del órgano director, no lo he visto, más allá de lo que en algunos momentos hemos conversado entre nosotros, hemos interactuado, hemos intercambiado algunos criterios, les hice ver también varias veces, verdad es lo que la ley establece en esta materia y pues mi sorpresa fue cuando se presenta esa moción de postergar una medida cautelar conociéndose, ya que hay un informe de órgano director que considera que no tiene que haber sanción y entonces ahí es donde viene la parte de la legalidad que desde mi perspectiva y también debo decir desde la perspectiva del departamento legal se incurre en un error, pero también dije al inicio es una decisión de ustedes la medida perdón el veto claramente establece que si no se acoge debe elevarse al contencioso, igual ustedes conocen pues cuál es el procedimiento pero también tiene los efectos suspensivos con relación a los Juegos Deportivos Nacionales, también repito, yo estoy asumiendo y gracias a Dios estamos resolviendo para que no se quede el cantón fuera de competencia. Muchísimas gracias don Jorge. -----
Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----
Gracias licenciado tiene la palabra el compañero Juan Carlos Anchia. -----
Señor Juan Carlos Anchia Angulo Regidor propietario. -----
Sí, buenas tardes, compañeras y compañeros que nos siguen en redes sociales, los que nos acompañan en la sala señor alcalde. Bueno, vamos a ver, a mí me parece la medida cautelar, no soy experto en el tema, pero la medida cautelar finaliza con el acto final del Órgano decisor y no, ese acto no ha finalizado, este porque no se ha dictado por parte del órgano decisor. Con respecto a los plazos, es un tema que se las trae, es un tema que hay muchas formas de verlo y de justificarlo, a mí personalmente yo como miembro de este órgano decisor, tengo algunas dudas, aún después de haber recibido el informe y buscaba con la Contraloría tratar de evacuar esas dudas que aún me quedan, digamos, para tener un criterio más concreto y tomar la decisión, la decisión al momento de tener que ser parte de ese acto o La resolución finales. Entonces por ahí va el asunto el caso mío y también de pues entendido y comparto lo expresado por la licenciada Fabiola Solís, es un tema complicado, un tema en el que nadie quiere estar. Sin embargo, hay unas palabras que dijo un día el señor alcalde aquí, que no las escuché cuando estaba aquí, pero me la dijeron cuando llegué a mi casa, que es que ya hay si hay temor a tomar decisiones ni modo, verdad mejor no venir es parte de, creo que aquí todos estamos actuando de buena fe y no queremos asegurar algo sin tener la información



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



necesaria. No estoy de acuerdo, señor alcalde, con los 9 meses que usted menciona porque la medida cautelar no tiene 9 meses, que el comité no esté hace 9 meses no viene siendo problema del Concejo, viene siendo problema de otras situaciones que renuncias y que otro eso es un tema aparte. Que hay afectación sí, eso lo tengo clarísimo cuando se toman estas decisiones, por supuesto que hay afectación y por eso es que se está buscando, inclusive siguiendo su recomendación, de nombrar un comité provisional, porque usted mismo nos recomendó y lleva razón y por eso es que ahora cambio el código municipal en los artículos relacionados con eso y ahora hay que nombrar suplentes en los comités, para en algún momento pase un caso de estos no tengamos una afectación como la que estamos teniendo, sino que tengamos un comité suplente inmediatamente y eso es buenísimo. Ahora hay que dejar claro algo y hay varios informes de auditoría que están ahí que son públicos, que no son confidenciales, que están ahí desde ahorita no, desde hace mucho antes de que nosotros, nosotros tomáramos posesión del cargo, no pasó nada, no ha pasado nada en ese momento, lamentablemente nos correspondía a nosotros entonces, creo que hay que buscar la manera de que la afectación sea la mínima. De pronto la administración está haciendo bien con hacer la convocatoria que está haciendo para asumir algunas cosas y hay que correr lo que pasa es que entre los plazos hay que tomar en cuenta también que los órganos colegiados, es una cuestión de que hay que valorar también ahí porque un órgano colegiado no puede tomar acuerdos hoy porque recibe una nota, tiene que reunirse, tiene que ir a votación, entonces hay un montón de cosas que hay que dictaminar, indudablemente hay una afectación a la parte deportiva de nuestro cantón, yo por lo menos estoy tranquilo y estoy seguro de que no es responsabilidad de este Órgano decisorio y por eso tampoco puedo compartir ese veto que me llama la atención en algunos puntos, pero creo que no es importante abordarlo. Muchas gracias. -----

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Gracias Juan Carlos, Adelante, licenciado. -----

Lic. Mainor Anchia Angulo alcalde de la municipalidad de Osa. -----

Sí, no, gracias don Jorge, nada más para aclararle al regidor, Anchía Angulo Juan Carlos, que yo hago referencia de la afectación que ha tenido el cantón y la actividad deportiva porque son casi 9 meses englobando todo, que la administración no ha contado con un comité cantonal de Deportes. Eso es nada más un tema de referencia efectivamente hay informes de auditoría anteriores y también hay investigaciones que están en curso, que creo que casi todos conocemos, pero eso no tiene nada que ver con este proceso, este proceso, este proceso que llevó a cabo como órgano director Allan Herrera se basó en una relación de hechos que trasladó la auditoría y ese es el que tiene que investigarse lo demás, no se juzgó, no es problema ni suyo ni de ustedes ni mío y se está investigando en esa instancia, pues en esa instancia se tendrá que resolver. Estamos hablando de un proceso y usted lleva razón que la medida cautelar puede mantenerse durante el desarrollo del proceso, pero un informe y por lo menos desde mi conocimiento, desde mi experiencia como profesional del derecho y según el criterio del departamento legal, una vez que se emite el informe, el órgano director, el órgano decisor tiene un tiempo para resolver, y ahí es donde viene el tema de tomar decisiones, entonces, pues yo también tengo que decir que ya se debió haber tomado una decisión y de verdad con mucho respeto, tengo que aclarar que no es lo mismo que usted mande una denuncia a la Contraloría General de la República para que se investiguen presuntos hechos irregulares con el manejo de fondos públicos que usted le pida a la Contraloría que le dé un criterio sobre un proceso disciplinario, en donde el que tiene que resolver la administración. Pero bueno, es un tema que ahí se ventilará en su momento, yo dije al inicio que soy sumamente respetuoso lo que decida el Concejo Municipal el procedimiento que sigue si ustedes rechazan el veto es que se eleve a contencioso, igualmente eso suspende la decisión tomada por usted, porque eso es lo que establece la normativa. Luego se verá quién llevaba razón yo esperaba que, si el tiempo me la va a dar, que no se me dé acompañada de una afectación a la Hacienda Pública porque eso es lo que también a uno de alguna manera lo motiva a hacer estas cosas y sobre bueno de repente entiendo la preocupación o el sentir de la compañera Fabiola es desagradable que se generen presiones indebidas, presiones externas desconozco quién está haciendo eso y por qué lo hace, pero entiendo, es



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



desagradable y yo en este pequeño tiempo que tengo pues he recibido también algún tipo de presiones, algunas situaciones a mí no me roban la paz, verdad yo trato de siempre estar enfocado en lo que me corresponde y asuntos con bueno ustedes conocieron, por ejemplo, cuando llegó acá un documento que todos conocieron y uno interpreta esas cosas, con una intención de amedrentar. Pero igual yo tengo que decir que hace rato yo pasé por donde asustan, entonces, pues aquí estamos todos con una misión que es sacar adelante el cantón, aunque no siempre estemos de acuerdo yo espero que eso lo tengamos bien claro y que el respeto prevalezca entre nosotros, yo dije al inicio, por eso soy respetuoso de lo que ustedes vayan a decir. -----

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Adelante Juan Carlos. -----

Señor Juan Carlos Anchia Angulo Regidor propietario. -----

Sí, muchas gracias, señor presidente, no nada más para que quede claro, por supuesto señor alcalde, que lo que le dije a los informes de auditoría fue como referencia, digamos, está claro que no es lo que se está investigando, porque para eso hay una relación de hechos como usted bien lo dice este lo que le quiero decir es que pues de hace tiempo han pasado situaciones y no se ha hecho nada, pues ahora con esta relación de hechos que no tiene, pues de pronto nada que ver con los informes, pues nos correspondía a nosotros es un punto de referencia nada más, hay que dejar claro también que aquí no se está diciendo que alguien es culpable aún aquí a todos nos sigue el derecho de somos inocentes hasta que se nos demuestre lo contrario, entonces, aquí no se ha tomado ninguna decisión el hecho de que esté separado unos integrantes del comité no significa que son culpables de lo que se indicó en el traslado de cargos o no, para eso es el debido proceso, verdad, para que eso quede claro, muchas gracias.

Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Muchas gracias Juan Carlos. Licenciado, yo tengo un par de cositas, desde el Primero de Mayo del año pasado que asumimos estos cargos lo dijimos muy claramente, aquí vamos a estar por el bienestar del cantón. Estamos tratando de hacer todo lo mejor posible en este caso para mejor resolver. Además, no se puede ahondar mucho en los temas, ya que, hasta el momento, entre comillas, es privado ¿porque digo esto? Porque yo ya les comenté a los compañeros la intención de que hagamos la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial, para saber quién o quiénes fueron los que filtraron la información, eso es algo grave porque día y al que deja mal parado el Concejo, definitivamente y en eso sí, no estoy de acuerdo yo, no todos lo hicimos y el que lo hizo tampoco creo que vaya a decirlo, sería bonito invitar a la persona que le llegó, el mensaje que venga, lo invito a esta a una sesión, aquí lo atendemos para que nos diga, vean, fue tal persona que nos traiga, pero pruebas, yo invito a esa persona para que desenmascare a la persona que está aquí, esa invitación la hago externa hoy licenciado, no crea que no estoy preocupado también porque no se vale, eso no se vale aquí, después, en cuanto a que a lo que dijo la compañera Fabiola de esas llamadas anónimas, eso es preocupante, no digo quién es porque no sé, pero si son números telefónicos privados que lo llaman a uno, mira que hace esto que por qué no, entonces son cosas que uno no entiende por qué lo dan o por quien lo hacen por detrás de quién están, como usted ha dicho que hay gente que está detrás de unos de otras personas, entonces nosotros también, yo tengo un pensamiento de que hay personas que están detrás de esas llamadas, pero ahí no podemos decir quién es sinceramente y estoy totalmente de acuerdo con lo que expuso la compañera Fabiola Solís porque hemos estado, aunque no lo crean en reuniones, llamadas grupales y gracias a Dios que hemos tenido un poquito de tiempo, pero sí estoy totalmente de acuerdo con lo que expuso la compañera. Muchas gracias, tiene la palabra la compañera Fabiola Solís. Licenciada Fabiola Solís Pérez, regidora propietaria. -----

Gracias Señor presidente, para acotar un poquito más de lo que han dicho los compañeros y el señor alcalde, quiero aclarar a toda la población la intención de nosotros al tomar esta moción la semana pasada no fue para dilatar el proceso del deporte en nuestro cantón a mí me encanta el deporte y la verdad que lo que está sucediendo pues me duele montones, pero a mí me cobija y aparte de eso lo tengo súper claro que yo tengo un deber de hacer ver el deber de probidad al ver estas cosas, entonces yo estoy actuando bajo ese deber de probidad, en cuanto a la moción que se tomó aquí por los 5 regidores, bajo ese deber yo me mantengo, yo no estoy



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°46-2024-2028

Página 18 de 26

1 haciendo nada indebido que me han dicho que me van a denunciar, bueno que me van a
2 demandar, no tengo miedo con eso porque yo no estoy haciendo nada malo entonces, sí quiero
3 aclarar esos términos, ah, bueno también, sí, me han dicho que me van a quitar las
4 credenciales, bueno, nos van a quitar las credenciales por esto y yo nunca he visto en la historia
5 de Costa Rica que le quitan las credenciales a una persona por hacer las cosas correctas, pero
6 a mí me eligieron para estar aquí, para hacer las cosas bien entonces si este es el camino que
7 hay que tomar, así nos quedemos sin deporte, un tiempo, pues de mi parte así va a ser, porque
8 primero prefiero que sea la Contraloría quien nos indique a nosotros, si, como lo dice el
9 licenciado bueno, tiene que ser por medio de una denuncia o por medio de un criterio o lo que
10 sea, pues ellos nos dirán y actuaremos de la forma que deba hacer, pero vamos a al menos yo
11 voy a seguir en esa misma línea, Gracias. -----
12 Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----
13 Gracias licenciada, tiene la palabra el licenciado Mainor Anchía. -----
14 El señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo: -----
15 Una vez más muchas gracias don Jorge, nuevamente el saludo cordial a quienes siguen esta
16 sesión, ojalá que sean muchas personas porque lo que aquí se conoce o se debate debería
17 ser de interés de toda la población, yo lo invité más bien, desde la semana pasada, les dije don
18 Jorge , conversamos desde la semana pasada les dije que hicieran la denuncia ante la OIJ y
19 deberían hacerlo con mucho respeto, tomó sus propias palabras, no deberían tener dudas en
20 ir al Organismo de Investigación Judicial y presentar una denuncia para que se investigue quién
21 filtró esa información que fue presentada en redes sociales, eso es lo que se debe hacer,
22 también deberían denunciar sobre las llamadas anónimas que han estado recibiendo, si son
23 llamadas amenazantes hagan la denuncia en el Organismo de Investigación Judicial. Ellos
24 tienen las herramientas para investigar y determinar de qué número se hicieron esas llamadas
25 y entonces se podrían sentar responsabilidades. Eso es lo que también corresponde hacer y
26 lo demás es que este es un tema, es jurídico, o sea, es de derecho, no tiene ninguna otra
27 connotación, por lo menos para mí, ¿verdad? Yo no puedo decir si están haciendo bien o están
28 haciendo mal, yo no estoy diciendo que nadie aquí está cometiendo delito o faltando a la
29 probidad, dije que desde mi perspectiva jurídica y del departamento legal se cometió un error,
30 yo usé el término correcto, dije, dije, se cometió un error, ese es el criterio jurídico que tenemos
31 desde la administración y hago una vez más hincapié mi persona y el departamento jurídico de
32 la municipalidad consideramos que se cometió un error, un error. Entonces un error no tiene
33 nada que ver con probidad. Un error lo comete cualquiera, todos creemos lo correcto,
34 posiblemente sí, pero me parece que ya no debería entonces, generarse más debate, sino que
35 ustedes, pues, toman el acuerdo que corresponde y el procedimiento continúa también como
36 está establecido y no pasa nada, verdad, porque hemos siempre dicho que, aunque no
37 estemos de acuerdo, pues nos respetamos y seguimos trabajando por el cantón, eso es todo
38 lo que corresponde y luego el tiempo dirá. -----
39 Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----
40 Tiene la palabra la compañera Vanesa Masis. -----
41 Señora Grettell Vanessa Masis Arias, regidora propietaria. -----
42 Buenas tardes, compañeros, público presente y los que nos siguen en las redes sociales.
43 Bueno, tema polémico para esta semana, es un tema muy sonado, bueno, en mi caso yo tengo
44 mi propio criterio, analizando la Ley General de la administración pública, revisando bien el
45 proceso ordinario y el tema de plazos en este caso bueno el veto lleva razón en cuanto al tema
46 de extemporaneidad, nosotros ya estamos extemporáneos para para dictar una resolución, sin
47 embargo, la resolución, aun así, estando extemporánea se puede se puede dictar, va a surtir
48 el mismo efecto. Sin embargo, las medidas cautelares y no se pueden postergar, según la Ley
49 General de la administración pública, como lo cita el veto en el 261 – 262 - 263, establece
50 plazos específicos. Entonces en este caso bueno, yo sí personalmente acojo el veto, yo lo voy
51 a acoger porque el cantón necesita el deporte, necesita seguir caminando, la resolución que
52 se tome va a surtir el mismo efecto, aunque esta ya es extemporánea. El tema de las medidas
53 cautelares no se puede prorrogar, no se deben prorrogar, porque están fuera de ley, fuera de
54 tiempo, entonces en mi caso, bueno, señor presidente, yo sí acojo el veto y próximamente
55 vamos a tener la reunión de jurídicos si esto así sigue o si así se considera, para entonces



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



tomar la resolución final, que si bien es cierto se han ventilado muchos pro y muchos contras, que el órgano director no sé, qué se haya contra decido dentro del informe y como todos ya lo saben y se ha ventilado en redes sociales, entonces yo considero necesario que esta resolución se haga de acuerdo a la ley, el informe no necesariamente tiene que acogerse o rechazarse, puede acogerse parcialmente en este caso y yo espero que podamos tomar la mejor decisión pronto y que esto sea para el bienestar del cantón y para que esto de verdad camine, muchas gracias.- Señor Jorge Li Wong Presidente Municipal de Osa. -----

Tiene la palabra don Adrián Pérez -----

Señor Adrián Pérez Retana, regidor propietario en ejercicio: -----

Presidente, buenas tardes para todos, bueno, yo voy a decir lo siguiente, aquí en aras de la búsqueda de resolver el problema que existe con el comité de Deportes y que no se atrase más toda la parte deportiva que conlleva el cartón, yo acojo el veto por la siguiente razón, por el rol de fundamento legal en la moción anterior, que me faltó, lo acepto. Yo me apego al informe del órgano de director y a los artículos 13,111,214,216,221,225,261,266 y 319 de la Ley General de Administración Pública y que está tipificado en este veto. Gracias. -----

Una vez leído y analizado el veto 01-2025 el Concejo Municipal Acuerda rechazar el veto 01-2025 por mayoría simple con las justificaciones anotadas en el acta. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez y Juan Carlos Anchía Angulo. Los regidores propietarios Vanessa Masis Arias y Adrián Pérez Retana, votan positivo el veto, con las justificaciones anotadas en el acta. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 2. Se recibe correo electrónico, el día 18 de marzo del 2025, suscrito por Alison Flores López, Auxiliar Administrativo Alcaldía, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Buenos días -----

Estimado compañero -----

Con instrucciones previas del Lic. Mainor Anchía Angulo, se solicita el préstamo de la sala de sesiones para realizar las audiencias privadas, que por cantidad e integrantes es imposible realizarla en la sala de la alcaldía, la reunión será el martes 01 de abril a partir de las 08:00 am hasta las 12:00 pm. -----

Una vez visto y analizado el correo electrónico el Concejo Municipal Acuerda autorizar el uso de la sala de sesiones, el 01 de abril de 2025 a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio AI-FPLN-SRM-OFI-2020-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, recibido el 19 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Sonia Rojas Mendez, Diputada, dirigido al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -----

ASUNTO: Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025 -----

Estimados señores: -----

Reciban un cordial saludo de mi parte, deseándoles muchos éxitos en su gestión. -----

Por este medio, me permito informarles que con relación a la visita de la Vuelta Ciclística a Costa Rica 2025 a los cantones del sur; en las reuniones que hemos sostenido para que la misma sea una realidad, se acordó que el próximo 28 de marzo del 2025, es la fecha máxima para que las Municipalidades y Concejos Municipales manifiesten su compromiso e interés de que la misma llegue a su cantón. -----

Con las muestras de mi mayor consideración, y agradeciendo de antemano su atención, se suscribe, -----

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----





Punto 4. Se recibe oficio AM-307-2025-2028, de fecha 19 de marzo de 2025, recibido el 19 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al señor Edgar Zúñiga Zúñiga, ciudadano, con copia al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimado señor; -----

Primeramente, reciba un respetuoso saludo por parte del suscrito Alcalde Municipal. -----

A pesar de que su estimable persona no es contribuyente, no registra finca en registro nacional, ni cuentas en el sistema DECSIS. Tampoco aparece como proveedor o contratista de la Municipalidad de Osa, muestra un especial interés en el desarrollo de acciones del Gobierno Local, toda vez que, entre el diecinueve de junio del 2024 y el dieciocho de marzo del 2025, ha presentado ochenta y cuatro notas solicitando información sobre contrataciones, nombramientos, concursos internos, licitaciones, manejo del presupuesto, modificaciones presupuestarias, uso de vehículos municipales, etcétera. Sin duda, es impresionante el nivel de conocimiento que muestra de una gran diversidad de temas, de igual manera, merece mi admiración el acceso que tiene usted a tanta información de asuntos que muchas veces están apenas en etapa de elaboración. -----

En algunos de los documentos presentados, su persona ha planteado malestar por algunas circulares internas, mismas que son resultado de consensos entre la Alcaldía y las diferentes jefaturas o entes técnicos de la Municipalidad, en procura de favorecer los controles internos, la eficiencia, la eficacia y el servicio público que brindamos. -----

Es la Ley General de la Administración Pública, la que faculta al suscrito para emitir Circulares o Directrices, siempre procurando la correcta dirección de los procesos administrativos, lo cual se concatena con el numeral 17 del Código Municipal. -----

Artículo 102.- El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades: -----

a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente; -----

Estimado don Edgar, ante la reiteración de notas presentadas por usted, muchas de ellas sobre asuntos ajenos al ayuntamiento, como la contratación entre sujetos privados, o repetición de consultas, es menester indicarle que la jurisdicción constitucional ha reiterado que, “el derecho de petición es para satisfacer alguna necesidad personal de quien lo ejerce, sin que, en principio, se requiera que aquella la indique en su gestión. Sin embargo, en ciertas situaciones resulta claro que, en el fondo, lo que existe es la velada intención de ejercer abusivamente un derecho con la finalidad de perturbar el quehacer normal de la Administración” Sentencia N°1999-01747. -----

La Sala constitucional de igual manera ha dicho: “El primer límite intrínseco al derecho de acceso a la información lo encontramos en el primer párrafo del artículo 30 de la Constitución Política, el cual dispone que la información que debe garantizarse a los administrados es aquella que verse “sobre asuntos de interés público”. De manera que, cuando no se trate de asuntos de esta naturaleza, la información no estará protegida dentro de ese derecho”. -----

“Por consiguiente, no todos los asuntos e información que conocen y tienen en custodia las oficinas administrativas son de acceso público, sino, solamente aquella que es útil a la colectividad y, por tanto, de “interés público”. Contrario sensu, cuando la información sólo resulte necesaria y útil para un particular o grupo individualizable debe considerarse de “interés privado”. Sentencia 2005-00756. -----

En ese mismo sentido, conviene recordar que la Ley N° 8968 del 5 de setiembre de 2011, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, contempla varias categorías de información, cuya restricción de acceso o tratamiento dependerá de que tan sensible sean los datos ahí contenidos. Por ejemplo, se prohíbe el tratamiento por parte de terceros, de aquellos datos considerados sensibles o personales, en cuyo caso, se consideran confidenciales, además, se protegen los datos personales de acceso restringido, los cuales, aún y cuando consten en registros de acceso al público, no pueden ser de acceso irrestricto, de allí que, su tratamiento está permitido sólo para el titular de la Administración Pública interesada, cuando persiga fines públicos, o bien, se cuente con el consentimiento expreso del titular. -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Por lo tanto, en aras de atender sus consultas, se le reitera que en sus solicitudes debe plantear con claridad el interés público que procura tutelar, de igual manera, sus solicitudes deben tener estrecha relación con asuntos de dominio público, dada la imposibilidad de brindar información protegida por el numeral 24 constitucional o por la Ley 8968. En caso contrario, podría considerarse lo indicado por el Tribunal Constitucional sobre un ejercicio abusivo que fundamentalmente procura perturbar a la Administración, así como interrumpir y afectar su normal funcionamiento, en perjuicio del interés colectivo.

No omito indicarle que, aunque su persona se centra únicamente en mi corta gestión, he ordenado la contratación de auditoría externa en Recursos Humanos (nombramientos, ascensos, cumplimiento de requisitos, nombramientos en propiedad), Proveeduría (compras, contrataciones, razonabilidad de precios etc.) y Zona Marítimo Terrestre (concesiones, permisos de uso de suelo), para los periodos entre el 01 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre del 2024. Se adjuntan las circulares cuestionadas por su persona para lo que estime conveniente.

Leído y analizado el oficio el concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se da por enterado. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Donald Cortés Porras y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 5. Se recibe nota, de fecha 20 de marzo de 2025, recibida el 20 de marzo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrita por P. Néstor Mendoza, SVD, Parroquia San Juan Pablo II, dirigida al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice:

La Parroquia San Juan Pablo II, de Palmar Norte, desea realizar algunas celebraciones en el Parque de nuestra comunidad; por lo que le hacemos la solicitud de dicho lugar según la cronografía establecida, que se detallará a continuación:

Table with 4 columns: Día, Hora, Actividad, Uso de Electricidad. Row 1: Domingo 20 abril, 6 am a 11 am, Santa Eucaristía, Sí. Row 2: Domingo 20 abril, 5 pm a 10 pm, Celebración del Vía Luz, Sí.

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda autorizar el uso, siempre y cuando se cumpla con los permisos correspondientes y se coordina con la administración el tema de la electricidad. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 6. Se recibe oficio AM-331-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, recibido el 21 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:

Honorable Concejo Municipal de Osa.

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de la Alcaldía Municipal, me permito remitirles el criterio legal identificado como PSJ-27-2025 y el Proyecto de creación de un Régimen Jurídico Especial para actividades comerciales en espacios públicos. Estos documentos se presentan con el objetivo de promover un análisis y discusión detallados para el beneficio y regulación adecuada de dichas actividades en nuestro cantón.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Acuerda recibir la Información y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 13 de marzo de 2025, recibida el 17 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo Municipal, suscrita por Marcos Dimas Herrera Sequeira, presidente Junta de Educación Escuela San Marcos, dirigida al Concejo Municipal de

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Osa, que a la letra dice: -----

Reciban un cordial saludo de parte de la Nosotros Junta de Educación Escuela San Marcos ced. 3-008-087793 y con representante legal, Marcos Dimas Herrera Sequeira, con ced. 600760544, Cuidad Cortes vecino de Distrito Primero Cuidad Cortes, San Buenaventura, nos dirigimos a usted muy respetuosamente que según sesión Ordinaria del Lunes 20 de Febrero del 2025. Se toma acuerdo para Realizar unas pequeñas fiestas de Montas de Toros y venta de alimentos y bebidas en este 2025, estas actividades y eventos son para recaudar fondos para mejoramiento de Instalaciones y compras de utensilios. -----

Por tanto, les solicitamos nos autoricen las fechas del 4 de abril 2025 al 14 de Abril 2025, para realizar el evento además la solicitud de patente temporal de Licores. -----

Cabe recalcar que estamos realizando los trámites correspondientes ante el Ministerio de Salud, Senasa, Patentes de la Municipalidad de Osa. -----

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta para proceder con los respectivos permisos ante las otras instituciones. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Acuerda autorizar las fechas del 4 de abril 2025 al 14 de abril 2025 para el evento solicitado. Asimismo, se autoriza la patente de licores, siempre y cuando se cumpla con los permisos de salud y municipales. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 8. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 13 de marzo de 2025, recibido el 17 de marzo de 2025, en la secretaria del concejo municipal, suscrito por Lic. Claudia Vindas Quesada, Directora Escuela Miramar, con visto bueno del MSc. Ronulfo Salazar Arroyo, Supervisor Centros Educativos circuito 08, donde remite ternas para el nombramiento de la Junta de Educación con su respectiva justificación, por motivo de vencimiento. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Carlos Montero Ávila, cédula 204230655, María de los Ángeles Becerra Aguilar cédula 602900447, Yorleny Porras Elizondo cédula 603010561, Maricela Trejos Aguilar cédula 603460125 y Yorleny Bermúdez Castro cédula 603520590. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe formulario F-PJ-04, de fecha 18 de marzo de 2025, recibido el 20 de marzo de 2025, en la secretaria del concejo municipal, suscrito por Lic. Mario Portillo Morales, Director Escuela La Florida, con visto bueno del MSc. Analive Guido Olivares, Supervisor Centros Educativos circuito 09, donde remite ternas para el nombramiento de la Junta de Educación con su respectiva justificación, por motivo de vencimiento. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Luis alberto Suarez Vargas cédula 602560709, María Elena Ureña García cédula 304010152, Luis Fernando Picado Alvarez cédula 602620679, Steffany María Suarez Vargas cédula 604150989 y Rolando Antonio González Robles 502890367. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 10. Se recibe resolución Tribunal Supremo de Elecciones de las nueve horas cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco, en la secretaria del Concejo Municipal vía correo electrónico, suscrita por Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada Instructora, dirigido al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas cinco minutos del



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



veinte de marzo de dos mil veinticinco.
Renuncia de la señora Keilyn Picado Chaves, Vicealcaldesa segunda del cantón Osa, provincia Puntarenas.
Visto el escrito recibido en la Secretaría del Despacho el 18 de marzo de 2025, por intermedio del cual la señora Keilyn Picado Chaves, cédula de identidad n.º109960522, renuncia a su cargo de Vicealcaldesa segunda del cantón Osa, provincia Puntarenas; SE DISPONE: De previo a resolver lo que corresponda, se hace del conocimiento del Concejo Municipal de Osa la referida dimisión.
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA recibir la información y se dan por enterados.
Punto 11. Se recibe oficio DREGT-SCE07-O-061-2025, suscrito por MSc. Olman Salazar Ureña, supervisor educativo circuito 07, de fecha 25 de marzo de 2025, recibido el 25 de marzo de 2025, en la secretaria del Concejo vía correo electrónico, donde se remite formulario F-PJ-04, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por Ronny Sequeira Gallo, director centro educativo Escuela Eduardo Garnier Ugalde, donde remite terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación con su respectiva justificación, por motivo de renuncia.
ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
No hay
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.
No hay.
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
No hay.
Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez:
El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo, se recusa de e participar en la siguiente votación. Por lo que el señor presidente, Jorge Li Wong, procede a llamar al regidor suplente Elmer Uva beita y lo nombra en propiedad.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
Moción N° 1. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo que a la letra dice:
Ciudad Cortés, Osa, 25 de marzo de 2025
MOCIÓN-AM-05-2025-2028
Honorable Concejo Municipal
Estimado Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal, mociono ante el honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo amparado en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública N°9986, además de los artículos 13 y 17 del Código Municipal, para que se proceda a emitir la Decisión Inicial respectiva, con el fin de promover el siguiente procedimiento de contratación administrativa: "COMPRA DE EQUIPO MEDICO (EQUIPO DE MAMOGRAFÍA CON ESTEREOTAXIA)"



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



El procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Licitación Menor, utilizando recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles presupuestados en el Programa I y II. Esta contratación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y se ejecutará bajo la modalidad de cantidad definida. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

ACUERDO: El Concejo Municipal acuerda: Aprobar el procedimiento de contratación que llevará a cabo mediante Licitación Menor, utilizando recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles presupuestados en el Programa I y II. Esta contratación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y se ejecutará bajo la modalidad de cantidad definida. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. Por tanto, se Acuerda: Aprobar el procedimiento de contratación que llevará a cabo mediante Licitación Menor, utilizando recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles presupuestados en el Programa I y II. Esta contratación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y se ejecutará bajo la modalidad de cantidad definida. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

El regidor propietario Juan Carlos Anchía Angulo, retoma su curul. -----

Moción N° 2. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo que a la letra dice:

Ciudad Cortés, Osa, 25 de marzo de 2025
AM-352-2025-2028

Honorables Miembros del Concejo Municipal -----

ASUNTO: Nombramiento Interino Contadora Municipal -----

Estimados Señores: -----

Por medio de la presente, con motivo que la Licda. Katherine Muñoz Masis, Contadora Municipal, será nombrada en propiedad como Directora Administrativa a partir del 02 de abril de 2025 y según lo que establece el artículo 13) inciso f) del Código Municipal, se solicita el aval del Concejo Municipal para que este despacho realice el nombramiento de la Licda. Karen Sibaja Castro, como contadora municipal de forma interina, a partir del 02 de abril hasta de 31 de mayo de 2025. -----

Es importante, señalar que dicho nombramiento se debe realizar a la brevedad posible, ya que hay documentos que se deben remitir a Contabilidad Nacional (Estados Financieros), los cuales requieren de la firma de la Contadora Municipal, entre otros tramites como pagos y labores diarias de la unidad. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se Acuerda: avalar el nombramiento de la Licda. Karen Sibaja Castro, como contadora municipal de forma interina, a partir del 02 de abril hasta de 31 de mayo de 2025. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Moción N° 3. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo que a la letra dice:

Ciudad Cortés, Osa, 26 de marzo de 2025
MOCIÓN-AM-06-2025-2028

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal -----

Estimado Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal, mociono ante el honorable Concejo Municipal lo siguiente: -----

- Con base al Oficio AL-FPLN-SRM-OFI-2020-2025, suscrito por la señora Sonia Rojas Méndez, Diputada de la Asamblea Legislativa, con relación a la solicitud a las Municipalidades y Concejos Municipales de la Región Brunca, manifiesten su compromiso e interés en que la Vuelta Ciclística Costa Rica llegue su respectivo cantón. -----

Por lo tanto, solicito al honorable Concejo Municipal acoger la presente moción, la cual consiste en manifestar mediante acuerdo municipal el compromiso e interés en que la Vuelta Ciclística Costa Rica llegue a nuestro cantón. Asimismo, esta Municipalidad colaborará en dicha actividad con un monto de ₡ 4.000.000.00 (cuatro millones de colones exactos). -----

No omito manifestar, que la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), realizará las gestiones administrativas para la declaratoria de interés público para dicha actividad. Asimismo, se compromete con asignarle a Osa una etapa de la vuelta ciclista. -----

ACUERDO: El Concejo Municipal acuerda: manifestar el compromiso e interés en que la Vuelta Ciclística Costa Rica llegue al Cantón de Osa, así como el aporte económico por un monto de monto de ₡ 4.000.000.00 (cuatro millones de colones exactos). -----

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se Acuerda: manifestar el compromiso e interés en que la Vuelta Ciclística Costa Rica llegue al Cantón de Osa, así como el aporte económico por un monto de monto de ₡ 4.000.000.00 (cuatro millones de colones exactos). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Moción N° 4. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo que a la letra dice:

Ciudad Cortés, Osa, 26 de marzo de 2025
MOCIÓN-AM-07-2025-2028

Honorable Concejo Municipal -----

Estimado Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal, mociono ante el honorable Concejo Municipal lo siguiente: -----

Que en conjunto con el señor Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Cultura y Juventud de Costa Rica, el Museo Nacional de Costa Rica y la Administración de la Municipalidad de Osa, se realizará Festival de las Esferas 2025, que llevara a cabo los días 11,12 y 13 de abril de 2025, en los sitios Patrimonios Mundial de la UNESCO Asentamientos Cacicales Precolombinos con Esferas de Piedra del Diquís, incluyendo sus cuatro sitios arqueológicos principales del cantón: El Silencio, Finca 6, Batambal y Grijalba. -----

Por lo tanto, debido a la importancia de incentivar el ámbito cultural y patrimonio de nuestro cantón, se tiene como objetivo compartir y celebrar la diversidad, la creatividad y la identidad cultural. Además, que son espacios de expresión, donde se pueden transmitir valores y tradiciones, trayendo consigo diversos beneficios a la población como lo son: el fortalecimiento de lazos sociales personas de distintas zonas del país, contribuir a la identidad cultural del cantón, transmitir tradiciones y finalmente generar movimiento y desarrollo socioeconómico, cultural y turístico conservando y valorando el patrimonio de nuestro cantón. Con lo antes descrito esta Alcaldía Municipal acude ante el honorable Concejo Municipal para que se tome como acuerdo la declaración del Festival de las Esferas como una actividad de interés cantonal.

ACUERDO: El Concejo Municipal acuerda: Declarar el Festival de las Esferas que sé que llevará a cabo los días 11,12 y 13 de abril de 2025 en los principales sitios arqueológicos del cantón, como lo son: El Silencio, Finca 6, Batambal y Grijalba, con el propósito de contribuir a la identidad cultural del cantón, transmitir tradiciones y finalmente generar desarrollo socioeconómico, cultural y turístico conservando y valorando el patrimonio de nuestro cantón,

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



como un evento de interés cantonal. -----
Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----
Una vez vista y analizada la Moción el Concejo Municipal Acuerda Declarar Acuerdo Definitivamente Aprobado. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, el Concejo Municipal acuerda: Declarar el Festival de las Esferas que sé que llevará a cabo los días 11,12 y 13 de abril de 2025 en los principales sitios arqueológicos del cantón, como lo son: El Silencio, Finca 6, Batambal y Grijalba, con el propósito de contribuir a la identidad cultural del cantón, transmitir tradiciones y finalmente generar desarrollo socioeconómico, cultural y turístico conservando y valorando el patrimonio de nuestro cantón, como un evento de interés cantonal. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
“Siendo las diecinueve horas y un minuto de la noche, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

Jorge Li Wong
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal